



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 037-2024-SANIPES/OA

San Isidro, 30 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la empresa SGS del Perú SAC; el Informe N°022-2024-SANIPES/DFS/SDFSP de la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera; el Memorando N°328-2024-SANIPE/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; el Informe N°496-2024 -SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 169- 2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por el Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante el reglamento), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago,

derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, de fecha 25 de abril de 2017 suscrito entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (en adelante, la entidad) y la empresa SGS del Perú S.A.C. (en adelante, el contratista), derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N°01-2017-SANIPES-1 (en adelante, el contrato), con el objeto de contratar el ítem paquete N°04: Servicio de Análisis Microbiológicos, Físicos y Químicos en Productos Congelados, Conservas, Curado, Harina y Aceite de Pescado, con un monto total de S/ 1 124 317.57 soles, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o hasta agotar el monto contratado y que, con posterioridad, con fecha 30 de diciembre de 2022 las partes contractuales celebraron la Adenda N°01 al Contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, con el objeto de modificar la cláusula cuarta del contrato antes referido, en cuanto a la modalidad de pago;

Que, con Carta S/N de fecha 13 de febrero de 2024, la empresa SGS del Perú S.A.C., solicita la programación de pagos de las 11 facturas que corresponden al contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, de los cuales solo corresponde atender el análisis de pago de la contraprestación por el servicio de análisis microbiológicos, físicos y químicos en productos congelados, conservas, curado, harina y aceite de pescado (ítem N°04), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2023 (ocho meses), ejecutado en el marco del contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N°01-2017-SANIPES-1, para lo cual ha emitido la factura N°333369, N°337138, N°339761, N°344313, N°347753, N°349595, N°361326 y N°361324, por un importe ascendente a S/ 15,978.97 soles, S/ 5,967.26 soles, S/ 28,958.97 soles, S/ 4,723.54 soles, S/ 21,911.42 soles, S/ 18,739.58 soles, S/ 11,194.66 soles y S/ 2,898.08 soles, respectivamente;

Que, mediante Informe N°022-2024-SANIPES/DFS/SDFSP de fecha 26 de marzo de 2024, la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera, señala entre otros, a fin de viabilizar la continuidad del procedimiento de reconocimiento de crédito del servicio de análisis de microbiológicos, físicos y químicos en productos congelados y conservas, cuyas muestras fueron ingresadas en los de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2023, y noviembre 2022 bajo los términos de la adenda N°1 al Contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, detallados en el Informe N°050-2022-SANIPES-DFSSDFSP, Informe N°032-2023-SANIPES-DFSSDFSP, Informe N°037-2023-SANIPES-DFS-SDFSP, Informe N°043-2023-SANIPES-DFS-SDFSP, Informe N°050-2023-SANIPES-DFS-SDFSP, Informe N°053-2023-SANIPES-DFS-SDFSP, Informe N°057-2023-SANIPES-DFS-SDFSP, Informe N°069-2023-SANIPES-DFSSDFSP, Informe N°088-2023-SANIPES-DFS-SDFSP e Informe N°006-2023-SANIPES-DFS-SDFSP, bajo los términos de la adenda N°1 al Contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, la actual gestión de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera ratifica el contenido de los Informes antes mencionados, en todos sus extremos, adjuntando el formato de conformidad respectivo;

Que, con Memorando N°328-2024-SANIPE/DFS de fecha 04 de abril de 2024, la Dirección de Fiscalización Sanitaria concluye en que, para el año 2023 y noviembre 2022 se realizó la ejecución de seis cientos cuarenta y ocho (648) ensayos microbiológicos, físicos y químicos por el monto de S/ 129,173.42 (Ciento veintinueve mil ciento setenta y tres con 42/100 soles), por lo que recomienda proceder con el reconocimiento de la deuda correspondiente a los servicios prestados por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., conforme a lo estipulado en la Adenda N°1 al Contrato N° 013-2017-SANIPES/OA-UA., están a ello con la finalidad de realizar la certificación presupuestal, es importante mencionar que se cuenta con disponibilidad presupuestal bajo el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	ESPECIFICA	MONTO	META
2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 129,173.42	44

Que, estando a lo solicitado, conforme señala la normativa expuesta en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución se colige que, para la procedencia de reconocimiento de créditos internos a cargo de estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios,



correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos y el pago del mismo con cargo al presupuesto vigente, es necesario la concurrencia de los requisitos que a continuación se detallan: i) que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ii) indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los caso de adquisiciones y contratos; y iii) el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos y contando con el informe técnico y jurídico con opiniones favorables, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente: En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Por otro lado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente: "(...) 17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...). 17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.4 El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (...)";

Que en ese sentido, del análisis técnico realizado por la Unidad de Abastecimiento en Informe N°469-2024-SANIPES/OA-UA, respecto a la concurrencia de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se establece: *"tratándose de un crédito correspondiente a un ejercicio presupuestal fenecido (2023), por lo que, para reconocer y autorizar su pago como crédito devengado, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, los cuales fueron precisados con anterioridad. Así, en cuanto al PRIMER REQUISITO, esto es que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ante ello, cabe señalar que los actuados fluye que el contratista a través la Carta S/N de fecha 13 de febrero de los corrientes solicita, entre otros, el pago de la contraprestación por el servicio de análisis microbiológicos, físicos y químicos en productos congelados, conservas, curado, harina y aceite de pescado (ítem N°04), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2023 (ocho (8) meses), por un monto de S/ 15,978.97 soles, S/ 5,967.26 soles, S/ 28,958.97 soles, S/ 4,723.54 soles, S/ 21,911.42 soles, S/ 18,739.58 soles, S/ 11,194.66 soles y S/ 2,898.08 soles, según factura N°333369, N°337138, N°339761, N°344313, N°347753, N°349595, N°354296, N°361326 y N°361324, respectivamente, haciendo un importe total de S/ 110,372.48 soles, ejecutado en el marco del contrato N°013-2017- SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N°01- 2017-SANIPES-1, evidenciándose de ello el cumplimiento del primer requisito.*

En cuanto al SEGUNDO REQUISITO, esto es la indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos; ante ello, cabe señalar que de los actuados fluye que la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera, en su calidad de área usuaria, ha emitido los informes técnicos siguientes:

- *Informe N°032-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 17 de mayo de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: "i) Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 89 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de marzo 2023 es de S/ 15,978.97 INC. I.G.V. según el cuadro de detalle N°1, N°2, N°3*

y N°4. ii) La evaluación del plazo de ejecución del servicio indica siete (07) días de atraso en la entrega de los informes de ensayo indicado en el cuadro de detalle N°6”.

En este punto, cabe señalar que con fecha 29 de abril de 2024 la Unidad de Abastecimiento en su condición de OEC notifico vía correo electrónico al contratista la Carta N°100-2024-SANIPES/OA-UA, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por dicha unidad, mediante la cual se le pone a conocimiento sobre la aplicación de la penalidad por mora, por el retraso injustificado de siete (7) días en la ejecución de la prestación de servicio, por la suma de S/ 1,597.90 soles.

- Informe N°037-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 31 de mayo de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: “Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 24 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de abril 2023 es de S/ 5,967.26 INC. I.G.V. según cuadro de detalle N°1 y N°2”.
- Informe N°043-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 05 de julio de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: “- Del contrato N°13-2017-SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 175 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de mayo 2023 es de S/ 28,958.97 INC IGV según cuadro de detalle N°1 y N°2 (...)”.
- Informe N°050-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 16 de agosto de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: “Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 30 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de junio 2023 es de S/ 4,723.54 INC. I.G.V. según el cuadro de detalle N°1 y N°2”.
- Informe N°053-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 04 de setiembre de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: “Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 119 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de julio 2023 es de S/ 21,911.42 INC IGV según los cuadros de detalle N°1, N°2, N°3 y N°4”.
- Informe N°057-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: “Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 76 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de agosto 2023 es de S/ 18,739.58 INC IGV según el cuadro de detalle N°1 y N°2”.
- Informe N°088-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante la cual concluye, entre otros, que: “Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 60 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de octubre 2023 es de S/ 11,194.66 INC. I.G.V. según el cuadro de detalle N°1 y N°2”.
- Informe N°006-2024-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 19 de enero de 2024, mediante la cual concluye, entre otros, que: “Del contrato N°13-2017- SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 8 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de noviembre 2023 es de S/ 2,898.08 INC. I.G.V. según el cuadro de detalle N°1”.

Asimismo, cabe señalar que de los actuados se halla, entre otros, ocho (8) Formatos de Conformidad del Contrato N°013-2017 SANIPES/OA-UA, emitidos con fecha 26 de marzo de 2024, debidamente firmadas por el área usuaria y su dirección, cuyo detalle individual se encuentra contenida en los informes antes referidos (Informe N°032-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°037-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°043-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°050-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°053-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°057-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°088-2023-SANIPES/DFS/SDFSP e Informe N°006-2024-SANIPES/DFS/SDFSP, todas emitidas por Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera), mediante la cual se da conformidad de la prestación del servicio ejecutado por el contratista en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2023 (ocho (8) meses), respectivamente, sin observación alguna, excepto en el servicio ejecutado en marzo, debido a que en dicho mes hubo un retraso injustificado en la prestación del servicio de siete (07) días.

Finalmente, en cuanto al TERCER REQUISITO, esto es el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; ante ello, cabe señalar que, mediante Hoja de Tramite N°365352023, que contiene el Informe N°242-2023-SANIPES/OA-UCFT, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala, en el último párrafo, lo siguiente: “En relación a la ejecución de los servicios durante el año 2023 contemplados en el adicional del contrato 013-2017-SANIPES/OA-UA, se evidencia que estas no cuentan con certificación presupuestal (...)”;



Que, estando a ello la Unidad de Abastecimiento ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedencia del reconocimiento y pago de un gasto que corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido (año 2023), por lo que corresponde reconocer el pago del crédito devengado a favor del contratista, por el servicio de análisis microbiológicos, físicos y químicos en productos congelados, conservas, curado, harina y aceite de pescado (ítem 04), estipulado en el Contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del Concurso Público N°01-2017-SANIPES-1, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2023, por el monto de S/ 15,978.97 soles, S/ 5,967.26 soles, S/ 28,958.97 soles, S/ 4,723.54 soles, S/ 21,911.42 soles, S/ 18,739.58 soles, S/ 11,194.66 soles y S/ 2,898.08 soles, respectivamente, haciendo un total de S/ 110,372.48 soles, con una penalidad por mora equivalente a S/ 2,796.32 soles, por el retraso injustificado de siete (7) días en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente al mes de marzo de 2023, por lo que el monto a cancelar será de S/ 108,774.58 soles, para lo cual, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez resulta concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2017-EF/77; por ello, al haber verificado el cumplimiento de todos los elementos para la procedencia del reconocimiento de deuda bajo el ámbito de la contratación pública, como lo es la solicitud de pago contenida en fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la empresa SGS del Perú SAC; la existencia de ocho (8) Formatos de Conformidad del Contrato N°013-2017 SANIPES/OA-UA, emitidos con fecha 26 de marzo de 2024, debidamente firmadas por el área usuaria y su dirección, elaborado en base al Informe N°032-2023- SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°037-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°043-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°050-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°053-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°057-2023-SANIPES/DFS/SDFSP, Informe N°088-2023-SANIPES/DFS/SDFSP e Informe N°006-2024-SANIPES/DFS/SDFSP, todas emitidas por Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera, mediante la cual se da conformidad de la prestación del servicio ejecutado por el contratista en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2023 (ocho (8) meses), respectivamente, sin observación alguna, excepto en el servicio ejecutado en marzo, debido a que en dicho mes hubo un retraso injustificado en la prestación del servicio de siete (07) días; y el motivo por el cual no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, justificado por la por la Unidad de Abastecimiento en Informe N.469-2024-SANIPES/OA-UA.;

Que, con Informe N° 169-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de la empresa SGS Perú S.A.C.;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, modificado por Decreto Legislativo N.º 1402, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de SANIPES, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba

el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2023 conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución a favor de la empresa SGS del Perú S.A.C., por la suma de S/ 110,372.48 soles (Ciento diez mil trescientos setenta y dos con 48/100 soles), por el servicio de análisis microbiológicos, físicos y químicos en productos congelados, conservas, curado, harina y aceite de pescado (ítem N°04), estipulado en el contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N°01-2017-SANIPES-1 “Contratación del Servicio anual de laboratorios para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Ítem N°4 Servicio de Análisis Microbiológico, Físicos y Químicos en Productos Congelados, Conservas, Curado, Harina y Aceite de Pescado)”.

Artículo 2.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista SGS del Perú SAC, por el importe de S/ 2,796.32 soles (Dos mil setecientos noventa y seis con 32/100 soles), a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la empresa referida en artículo 1°, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, y en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en original (expediente).

Artículo 5.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a Contrato N°013-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N°01-2017-SANIPES-1 “Contratación del Servicio anual de laboratorios para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Ítem N°4 Servicio de Análisis Microbiológico, Físicos y Químicos en Productos Congelados, Conservas, Curado, Harina y Aceite de Pescado)”;

para lo cual, por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos se remitirá a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el expediente administrativo del presente reconocimiento, para que en el marco de sus competencias y funciones, determine si existe falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (y en el Portal de Transparencia Estándar (www.sanipes.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
NARDA MARINA BENAVIDES DAGA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SANIPES